

ISIN	Nombre del Fondo	Fecha Inscripción	Valor Liquidativo Medio en Pts.
ES0184275032	VITALDINERO, FIANN	31/07/95	110.679
ES0184918037	ZARADINER, FIANN	09/06/98	219.142
ES0184925032	ZARAGOZANO DINERO, FIANN	02/04/92	146.692
ES0110179035	ARGENTARIA PROPIEDAD, FII	21/02/95	1.050
ES0114079033	BANIF FONDO INMOBILIARIO, FII	21/02/95	189.950
ES0175443037	SEGURO FONDO INMOBILIARIO, FII	21/02/95	10.289
ES0175444035	SEGURO FONDO INVERSION, FII	21/02/95	11.174

ISIN	Nombre del Fondo	Fecha Inscripción	Valor Liquidativo Medio en Pts.
ES0138976032	SOLBANK DINERO, FIANN	22/05/95	111.971
ES0175205030	SUPERFONDO SANTANDER, FIANN	10/11/87	216.943
ES0172210033	SUPERFONDO SANTANDER MONETARIO, FIANN	15/07/93	128.617
ES0179201035	TIBESTFONDO, FIANN	17/10/91	160.441
ES0179407038	TOP CASH, FIANN	21/03/91	165.406
ES0181074032	UNIFONDO DINERO, FIANN	13/10/92	141.722
ES0115097034	URQUIJO DINERO, FIANN	21/01/87	313.043
ES0166987034	URQUIJO MONETARIO, FIANN	05/06/96	103.189
ES0166989030	URQUIJO TESORERIA, FIANN	18/04/95	11.302

6704 ORDEN de 20 de marzo de 1997 sobre delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con fecha 31 de diciembre de 1996, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de 26 de diciembre de 1996 por la que se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Comunidad Autónoma que en ella se citan.

En su apartado primero.c) se concede la delegación al Principado de Asturias para los términos municipales reseñados en su solicitud, figurando entre ellos el de Oviedo.

El Ayuntamiento de Oviedo acordó en Pleno revocar la delegación en funciones de gestión y recaudación de los tributos existentes con el Principado de Asturias, con efectos desde el 1 de enero de 1997, por lo que procede excluirlo de la relación de términos municipales contenida en el citado apartado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerdo:

Único.—Excluir de la relación de Ayuntamientos correspondiente al Principado de Asturias, contenida en el apartado c) de la disposición primera de la Orden de 26 de diciembre de 1996, al Ayuntamiento de Oviedo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos desde el día 1 de enero de 1997.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de marzo de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

6705 RESOLUCIÓN de 11 marzo de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1997.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1997, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, por lo que,

Esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1997.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Direc-